

Resolución Número 245

(Mayo 22 de 2020)

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 150 de 10 de marzo del 2020, que ordena la apertura del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2020, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que, así mismo, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y /a expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás Manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, el numeral tercero del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, señaló lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que, el artículo 17 de la mencionada Ley 397 de 1997 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que,*

Construye en la convivencia pacífica”. Así mismo en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, la//eres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, literal, b del Decreto Distrital 037 de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene dentro de sus funciones: *“Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución y seguimiento de las convocatorias públicas ofertadas a través del Programa Distrital de Estímulos y del Programa Distrital de Apoyos Concertados y bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia”*.

Que, con el objetivo de materializar los lineamientos de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, que consiste en una estrategia para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para realizar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5:8.1, de las Condiciones Generales de Participación, *“El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión”*, la evaluación de los diferentes estímulos deberán realizarla expertos de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que, para la selección de jurados el sector Cultura, Recreación Deporte cuenta con un Banco de jurados

(BJ), constituido mediante Resolución No. 185 del 7 de mayo del 2013 *“Por medio de la cual se crea el Banco Sectorial de Hojas de Vida de jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos del sector Cultura, Recreación y Deporte”*, cuya información se ha ido ampliando y actualizando de manera permanente.

Que, conforme a ello se dio apertura del Banco de jurados mediante Resolución 150 de 10 de marzo del 2020, con el fin de actualizar documentos y permitir la inscripción de más participantes en el Banco de Jurados; para seleccionar y designar los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a las diferentes convocatorias del Programa Distrital de Estímulos-PDE.

Que, teniendo en cuenta que, en tiempo anterior y coincidente a la etapa de armonización de los Planes Distritales de Desarrollo - PDD de la vigencia 2020 se impide el ejercicio de la asignación del presupuesto público de los Programas de Fomento, esto es, durante el mes de junio, y dado que las autoridades públicas expresamente han aumentado el presupuesto inicialmente contemplado para los programas de Fomento, con el fin de apoyar al sector cultural y mitigar los efectos de la parálisis que presenta el sector en atención de las necesidades sobrevinientes de los agentes culturales que se encuentran seriamente afectados en su ingreso básico vital, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid 19.

Que se hace necesario modificar la Resolución No. 150 de 2020, para que se vinculen a esta, la totalidad de certificados de Disponibilidad Presupuestal que

soportan financieramente las actividades del Banco de Jurados 2020, en procura de garantizar la continuidad de la oferta cultural a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tanto en la etapa transicional de armonización presupuestal de los Planes Distritales de Desarrollo - PDD vigencia 2020, como para el resto de la anualidad fiscal.

Que, en consecuencia, se requiere modificar la resolución de apertura del Banco de Jurados para la vigencia 2020, para que de manera expedita y oportuna se garantice la disponibilidad de recursos que soportan la designación de jurados dentro de las convocatorias iniciadas a la fecha, y consecuentemente otorgar los estímulos económicos a los Jurados que participen en la selección de ganadores de las Convocatorias ofertadas por el Programa Distrital de Estímulos 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se considera pertinente modificar la Resolución 150 de 10 de marzo del 2020, adicionando la relación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan los recursos que permitan garantizar los estímulos económicos otorgados a los jurados designados dentro del Plan Distrital de Estímulos - PDE de la presente vigencia.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar la Resolución 150 de 10 de marzo del 2020, en el sentido de incluir un párrafo al artículo primero de con el siguiente texto, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así

PARÁGRAFO ÚNICO:

DIRECCIÓN	CONVOCATORIA	MONTO TOTAL DEL CDP	CDP
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN	Jurados Beca Habilitando Cultura en comunidad.	\$26'650.535	175 del 04/03/2020
	Jurados Beca de Investigación sobre las prácticas culturales de las personas mayores.	\$95'694.000	164 del 03/03/2020
	Jurados Beca ciudadanías juveniles locales		
	"Jurados Beca de reconocimiento y visibilización de los derechos culturales de las mujeres"		
	"Jurados Beca de investigación sobre las prácticas artísticas y culturales de los sectores sociales LGBTI"		
	Jurados Beca decenio afrodescendiente		
	Jurados Beca de circulación en los distritos creativos de Bogotá.	\$7.500.000	358 del 21/05/2020

DIRECCIÓN DE FOMENTO	Jurados expertos para la selección de ganadores de las convocatorias	\$22.500.000	359 del 21/05/2020
	Jurados Beca corredores culturales y recreativos	\$ 24.000.000	357 del 21/05/2020
	Jurados Beca Bogotá siente la fiesta		
	Jurados Beca para la realización de procesos de formación artística y cultural en la localidad de suba.	\$40.500.000	336 del 16/05/2020
	Jurados Beca para la realización de eventos artísticos y culturales en la localidad de suba.		
	Jurados Beca para la realización de eventos artísticos y culturales con enfoque poblacional en la localidad de suba.		
	Jurados Beca Arte para la transformación social	\$67.500.000	351 del 20/05/2020
	Jurados Beca El arte y la cultura se crean en casa		
DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS	Jurados Beca para fortalecimiento integral de bibliotecas comunitarias	\$10'500.000	146 del 27/02/2020
DIRECCIÓN DE ARTE Y CULTURA Y PATRIMONIO	Jurados Becas de apoyo a la profesionalización de los agentes de las artes, patrimonio y gestión cultural	\$12'000.000	135 del 27/02/2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la designación de jurados para cada una de las convocatorias del PDE serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Fomento de la SCR D la publicación de la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación en el micrositio web: <http://www.cultura-recreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCR D comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO al Grupo Interno de Gestión Financiera, a la Dirección de Fomento y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Régimen Legal.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicar el contenido del presente acto administrativo en la intranet y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 150 del 10 de marzo de 2020, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte